



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se modifica parcialmente nombramiento provisional en vacante temporal de un (a) docente en la planta de cargos de Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2 2 5 1 11, expresa Modificación o aclaración del nombramiento La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando Se ha cometido error en la persona Aún no se ha comunicado la designación Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes

Mediante el Decreto 2024070004116 del 19 de septiembre de 2024, en el artículo primero, fila nro 04, se nombró en provisionalidad en vacante temporal a la señora **ANGIE PAOLA FLÓREZ RODRÍGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.027.890.850**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, docente de nivel de Básica Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa San José de Venecia – Sede Principal, del municipio de Arboletes, código de plaza Nro 15392, en reemplazo del (la) señor (a) **CESAR AUGUSTO VILLA BLANDON**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.041.146.994** quien se encuentra en permiso sindical

Por necesidad del servicio, se le modificará el nombramiento a la señora Flórez Rodríguez para la Institución Educativa María Auxiliadora – Sede Principal, del municipio de Andes, plaza nro 13105, en reemplazo del señor **JOHAN STIVEN CANDELO BURGOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.088.302.755**, quien se encuentra en Comisión de Servicios - PTA

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2024070004116 del 19 de septiembre de 2024, en el artículo primero, fila nro 04, en el cual se nombró al señor **ANGIE PAOLA FLÓREZ RODRÍGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.027.890.850**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, docente de nivel de Básica Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, en el sentido de indicar que se nombrará para la Institución Educativa



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

María Auxiliadora – Sede Principal, del municipio de Andes, plaza nro 13105, en reemplazo del señor **JOHAN STIVEN CANDELO BURGOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.088.302.755**, quien se encuentra en Comisión de Servicios - PTA

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al (la) señor (a) **ANGIE PAOLA FLÓREZ RODRÍGUEZ** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que, contra este acto, no procede recurso alguno, y quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		11/10/24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		15-10-24
Revisó	Raul Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		15-10-24
Aprobó	Adrán Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		15-10-24

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma